



Resolución de Alcaldía N° 0104-2023/MPA

Acobamba, 13 de Febrero del 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 033-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS, Informe N° 0127-2023-GPP-MPA/DRED, Informe N° 11-2023/STDC-MPA/MLH, Expediente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según artículo 43° de la orgánica de municipalidades, Ley N° 27972 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven lo asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional sinérgico, descentralizada Transversal, y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como de política, componentes procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres, derogando a partir de su vigencia,, mediante su Única Disposición Complementaria Derogatoria, el Decreto Ley N° 19338 que crea el Sistema Nacional de Defensa Civil, sus modificatorias y todas aquellas normas o disposiciones que se le opongan;

Que, el artículo 3° de la Ley del SINAGERD define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el artículo 5° de la Ley del SINAGERD define Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción, ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia con lo establecido por la Ley y su reglamento;

Que, el artículo 19° de la Ley de SINAGERD, indica que Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, tiene por objeto establecer líneas estratégicas, objetivos y acciones de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, que en su artículo 39° se refiere a los Planes Específicos, el numeral 39.1 se indica que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo las entidades públicas en todos los niveles del gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros, los siguientes planes:

- Planes de prevención del riesgo de desastres.
- Planes de preparación.
- Planes de Operaciones de Emergencia.
- Planes de educación comunitaria.
- Planes de rehabilitación
- Planes de contingencia.

Que, los Planes de contingencia son instrumentos técnicos de planeamiento específico y gestión obligatoria, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Los Planes de Contingencia se ejecutan ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población y cuando corresponda se articula con el Plan de Operaciones de Emergencia;

Que, mediante el Informe N° 11-2023-STDC-MPA/MLH, de fecha 01 de febrero del 2023 el Secretario Técnico de Defensa Civil remite al Gerente Municipal el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIOD DE LLUVIAS 2023 Y LA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Secretaría General

OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO A NIVEL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA-HUANCAVELICA para su evaluación y aprobación con resolución gerencial y solicita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0127-GPP-MPA/DRED de fecha 09 de febrero del 2023 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto el C.P.C. Darío Rodil Espinoza De la Cruz, remite la disponibilidad presupuestal para el de trabajo denominando PLAN DE CONTIGENCIA ANTE EL PERIOD DE LLUVIAS 2023 Y LA OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO A NIVEL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA-HUANCAVELICA;

Que, mediante Informe N° 033-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha 13 de febrero del 2023, el Gerente Municipal el Lic. Adm. Gliver M. Guzmán Subilete en referencia al Informe N° 0127-GPP-MPA/DRED, remite el plan y la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo denominando PLAN DE CONTIGENCIA ANTE EL PERIOD DE LLUVIAS 2023 Y LA OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO A NIVEL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA-HUANCAVELICA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - APROBAR, el PLAN DE CONTIGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS 2023 Y LA OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO A NIVEL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA-HUANCAVELICA con una disponibilidad presupuestal de S/ 78,944.00 Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Con 00/100 Soles.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

**Artículo Tercero.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución  
ALC  
GM  
GSPYAT  
UDC  
UTYS  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA  
ALCALDE  
*[Firma]*  
Eliel Crispin Reymundo  
ALCALDE

